



CORRECCIÓN de errores a la Orden de 22 de abril de 2026, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación, de fecha 22 de abril de 2025, publicado en la BDNS el día 22 de abril de 2026 y el extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 77, de 24 de abril de 2026, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones, en los siguientes términos:

1. En la Sección Segunda, ordeno noveno, 3.A donde dice:

“El coste de este soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta de Castilla y León incluyéndose en el presupuesto considerado. Este cartel informativo permanecerá desde el inicio de las obras y hasta la verificación de la justificación de la inversión por parte de la Dirección de Administración Local, en todo caso hasta el día 31 de enero de 2027.

Debe decir:

“El coste de este soporte informativo correrá a cargo de la subvención otorgada por la Junta de Castilla y León incluyéndose en el presupuesto considerado. Este cartel informativo permanecerá desde el inicio de las obras y hasta la verificación de la justificación de la inversión por parte de la Dirección de Administración Local, en todo caso hasta el día 31 de enero de 2028”.

2. En la Sección Segunda, ordeno decimotercero. 2 donde dice:

“2. La falta de justificación de la ejecución del proyecto, el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden o en la normativa básica de regulación de las subvenciones, o la aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos, dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, aplicando los criterios de graduación de incumplimientos previstos en la ORDEN PRE/804/2022, de 30 de junio, de la Consejería de la Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.”





Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Relaciones Institucionales
y Administración Local
Dirección de Administración Local

Debe decir:

"2. La falta de justificación de la ejecución del proyecto, el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden o en la normativa básica de regulación de las subvenciones, o la aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos, dará lugar a la revocación de la ayuda con la consiguiente obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, aplicando los criterios de graduación de incumplimientos previstos en el artículo 6 bis apdo. 3 de la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, en la redacción dada por la Orden PRE/217/2024, de 13 de marzo."

3 En el Anexo I se incorpora en la tabla la siguiente fila, que se elimina del Anexo II, por ser un municipio con población superior a 1.000 habitantes:

COD PROVINCIA	COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	INVERSIÓN MÍNIMA	SUBVENCIÓN JCYL	APORTACIÓN MÍNIMA MUNICIPIO
47	129	Quintanilla de Onésimo	20.546,31 €	15.409,73 €	5.136,58 €

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fdo.: Emilio Arroita García

